



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0336-R-2025**  
**Piura, 29 de abril del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 000086-7003-25-2 que contiene el Oficio N° 0335-VRI-UNP-2025 del 19 de marzo del 2025 y el Informe N° 00354-2025/UP-OPYPTO-UNP del 31 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, referidos a la atención de reestructuración de gastos del Proyecto de Investigación denominado: "Monitoreo remoto de cuantificación y registro de agua consumida para el control del recurso hídrico" a cargo del docente investigador Carlos Alberto Calle Gutiérrez. Asimismo, el Informe N° 0513-2025-OCAJ-UNP del 09 de abril del 2025, el Oficio N° 1666-R-UNP-2025 del 10 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, el Artículo 08° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, asimismo el inciso 47.2 del Artículo 47° Modificaciones Presupuestaria a Nivel Funcional y Programático del mismo cuerpo legal, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Presupuesto - Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa (...)";





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0336-R-2025**  
**Piura, 29 de abril del 2025**

Que, mediante Oficio N° 0335-VRI-UNP-2025 del 19 de marzo del 2025, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura indica al Titular del Pliego, que para la continuidad del Proyecto de Investigación denominado: "Monitoreo remoto de cuantificación y registro de agua consumida para el control del recurso hídrico" a cargo del docente investigador Carlos Alberto Calle Gutiérrez es necesario un cambio de montos en las partidas del presupuesto del citado Proyecto *-el cual fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0629-R-2024 del 30 de julio del 2024-* hasta por la suma de S/. 170,500.00 (Ciento setenta mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 00354-2025/UP-OPYPTO-UNP de fecha 31 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, indica que, teniendo en cuenta lo propuesto por el Vicerrector de Investigación y visto que tal situación no se encontraba considerada en la ejecución del Proyecto, es necesario se autorice una Nota de Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático, para la asignación de estos recursos al presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

INVESTIGADOR	NOMBRE PROYECTO INVESTIGACION	GENERICA	MARCO INICIAL	CREDITO	ANULA	NUEVO MARCO
CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ	MONITOREO REMOTO DE CUANTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGUA CONSUMIDA PARA EL CONTROL DEL RECURSO HÍDRICO.	2.3.	72,500		12,400	60,100
		2.5.	22,000	4,400		26,400
		2.6.	76,000	8,000		84,000
<b>TOTALES S/</b>			<b>170,500</b>	<b>12,400</b>	<b>12,400</b>	<b>170,500</b>

Que, a través del Informe N° 513-2025-OCAJ-UNP del 09 de abril del 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica indica lo siguiente: "a) *Se debe declarar PROCEDENTE la autorización de cambio a nivel de genérica de gasto del Proyecto "Monitoreo remoto de cuantificación y registro de agua consumida para el control del recurso hídrico" a cargo del docente investigador Carlos Alberto Calle Gutiérrez. Conforme a lo expuesto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto en su Informe N° 00354-2025/UP-OPYPTO-UNP.* b) *Se debe emitir la resolución rectoral correspondiente.*";

Que, con Oficio N° 1666-R-UNP-2025 del 10.Abr.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0336-R-2025**  
**Piura, 29 de abril del 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACION**

Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, de manera excepcional, el registro y aprobación de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura, según las consideraciones expuestas en la presente resolución, hasta por la suma de S/. 170,500.00 (Ciento setenta mil quinientos con 00/100 soles), lo cual será formalizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente el año en curso.

**ARTÍCULO 2°.- RESPONSABILIDADES**

Los Órganos y Unidades de la Universidad Nacional de Piura vinculadas al uso de los recursos aprobados en el Artículo 1°, son responsables de su ejecución y correcta utilización, no convalidándose acciones o actos que no se ciñan a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN**

Notificar la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Vicerrectorado de Investigación, Oficina Central de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, OPYPTO, OCAJ, ARCHIVO  
06 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
"R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES"  
RECTOR (e)